



## **CUBIERTA DE CONTRATO**

**NUMERO DE CONTRATO:**

**2017-000006**

**NOMBRE DEL CONTRATISTA:**

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO**

**NUMERO DE CUENTA:**

**237-0350000-779-2009**

**NOMBRE DEL CONTRATANTE:**

**OFICINA DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA INDUSTRIAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

ACUERDO INTERAGENCIAL DE ADMINISTRACIÓN  
Contrato Núm. 2017- 000061

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO (el "DEPARTAMENTO"), una agencia gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 1994, según enmendado (el "Plan de Reorganización"), representado en este acto por su Secretario, Hon. Alberto Bacó Bagué, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien tiene la capacidad legal para suscribir este Acuerdo Interagencial de Administración (en adelante, el "Acuerdo").

DE LA SEGUNDA PARTE: (i) la **COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL**, una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada en virtud de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Antonio L. Medina Comas, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Guaynabo, Puerto Rico (la "CFI"); (ii) la **ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS DE PUERTO RICO**, una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Luis Rivero Cubano, mayor de edad, soltero, agrónomo y vecino de Manatí, Puerto Rico ("Terrenos"); (iii) la **COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO**, una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Ingrid I. Rivera Rocafort, mayor de edad, soltera, ejecutiva y vecina de Guaynabo, Puerto Rico ("Turismo"); (iv) la **COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO**, una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley 323-2003, según enmendada, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Francisco Chévere, mayor de edad, casado, abogado, y vecino de San Juan, Puerto Rico ("CCE"); (v) la **ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO**, una corporación pública e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, representada en este acto por su Administrador, Wilfredo Padilla Soto, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Gurabo, Puerto Rico ("Hípico") y (vi) la **OFICINA DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA INDUSTRIAL**, una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada en virtud de la Ley Núm. 53 de 13 de junio de 1963, según enmendada, y adscrita al DEPARTAMENTO por la Ley Núm. 73-2008, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Lcda. Elizabeth Aponte Rivera, mayor de edad, casada, abogada y vecina de Caguas, Puerto Rico ("OECI"); y conjuntamente con las demás entidades que componen la Segunda Parte, las "ENTIDADES SUSCRIBIENTES").

EXPONEN

POR CUANTO: El Plan de Reorganización creó el DEPARTAMENTO con la encomienda de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la

industria, el comercio, el turismo, los servicios, el cooperativismo y otros;

**POR CUANTO:** El DEPARTAMENTO constituye el organismo público a cargo de la publicación, promoción, organización y coordinación integral de la actividad gubernamental relativa a los distintos sectores de nuestra economía;

**POR CUANTO:** El Plan de Reorganización dispone que el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio (el "Secretario") tendrá todos los poderes, deberes, facultades, atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo;

**POR CUANTO:** A saber, el Secretario tendrá, entre otras, las siguientes facultades específicas: (i) colaborar y asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en la formulación de la política pública de desarrollo económico de Puerto Rico; (ii) coordinar la planificación estratégica integral para todos los sectores que lo componen, revisar, armonizar y aprobar los planes sectoriales de las entidades bajo su sombrilla y definir políticas, estrategias y prioridades conforme a los planes estratégicos de desarrollo económico; (iii) coordinar y supervisar la administración y operaciones de sus entidades componentes, así como las comunicaciones, relaciones públicas y campañas promocionales del Departamento y dichos componentes; (iv) evaluar y auditar el funcionamiento de tales entidades y adoptar las medidas necesarias para mantener el funcionamiento eficiente de cada organismo; (v) coordinar la planificación, promoción y ejecución de proyectos especiales que involucren a cualesquiera de las entidades bajo su sombrilla; (vi) recomendar al Gobernador cambios en la organización del Departamento que conlleven la modificación, fusión, abolición o transferencia de funciones, programas y agencias bajo su jurisdicción; (vii) aprobar reglamentos a ser adoptados por las entidades bajo su sombrilla, así como cualquier enmienda o derogación de los mismos; (viii) desarrollar e implantar reglas, normas y procedimientos de aplicación particular a las tales entidades; y (ix) delegar en funcionarios y organismos administrativos del Departamento cualesquiera poderes, deberes o facultades, excepto la facultad de adoptar y aprobar reglamentos;

**POR CUANTO:** Cada una de las ENTIDADES SUSCRIBIENTES, las cuales tienen funciones de planificar, promover, y fomentar iniciativas de desarrollo económico en sus respectivas áreas, se agruparon como componentes del DEPARTAMENTO, en virtud del Plan de Reorganización y de conformidad con sus respectivas leyes habilitadoras;

**POR CUANTO:** El DEPARTAMENTO, por conducto del Secretario, tiene la facultad de solicitar y obtener aportaciones en dinero, bienes o servicios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de cualesquiera de sus agencias, corporaciones públicas o subdivisiones políticas, para adelantar los objetivos y propósitos del DEPARTAMENTO, incluyendo de las agencias y entidades agrupadas bajo su sombrilla;

**POR CUANTO:** Las ENTIDADES SUSCRIBIENTES son componentes de la sombrilla del DEPARTAMENTO, por lo cual reciben beneficios de las labores y esfuerzos de coordinación de éste y, a su vez, deben aportar dinero y recursos humanos para cumplir con el propósito del Plan de Reorganización;

**POR CUANTO:** El DEPARTAMENTO está capacitado para entrar en acuerdos en virtud de los cuales pueda recibir un pago de un cargo gerencial por la realización de sus labores de coordinación, planificación y supervisión, así como por cualquier otra gestión que sirva para adelantar los propósitos del DEPARTAMENTO;

**POR CUANTO:** Las ENTIDADES SUSCRIBIENTES, por su parte, según disponen cada una de sus leyes orgánicas, están capacitadas para ejercer pleno dominio e intervención sobre sus propiedades y actividades, incluyendo el poder de determinar el carácter y la necesidad de sus gastos y, además, tienen facultad para hacer contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios o convenientes en el ejercicio de cualquiera de sus poderes; y

**POR CUANTO:** Las ENTIDADES SUSCRIBIENTES y el DEPARTAMENTO desean entrar en este Acuerdo con el propósito de establecer los términos y condiciones bajo los cuales las ENTIDADES SUSCRIBIENTES habrán de pagar un cargo gerencial que le permita al Departamento maximizar sus recursos para apoyar la implantación y supervisión de la política pública de desarrollo económico de Puerto Rico.

**POR TANTO:** En consideración de las obligaciones y acuerdos mutuos aquí convenidos y por buena y suficiente causa, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes

#### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

##### Sección I. Acuerdo de Asistencia y Colaboración

A. Mediante el presente Acuerdo, el Departamento acuerda colaborar con las ENTIDADES SUSCRIBIENTES en el desarrollo e implantación de sus programas y proyectos, y las ENTIDADES SUSCRIBIENTES acuerdan aportar a las operaciones del Departamento mediante un cargo gerencial, según descrito y por el término provisto en este Acuerdo.

B. El DEPARTAMENTO apoyará las operaciones de las ENTIDADES SUSCRIBIENTES mediante los siguientes mecanismos y acciones, entre otros:

1. Planificación Estratégica - Desarrollo y revisión de los planes estratégicos de las ENTIDADES SUSCRIBIENTES para asegurar que están alineados con la política pública de desarrollo económico.

2. Coordinación Interagencial - Apoyar a las ENTIDADES SUSCRIBIENTES mediante la coordinación interagencial con las otras agencias adscritas al DEPARTAMENTO o en otras áreas del Gobierno.

3. Gerencia de Proyectos - Apoyar a las ENTIDADES SUSCRIBIENTES mediante la efectiva gerencia de proyectos que requieran el involucramiento directo del DEPARTAMENTO.

4. Asistencia en Promociones - Apoyar a las ENTIDADES SUSCRIBIENTES mediante la participación directa del DEPARTAMENTO en iniciativas, misiones comerciales, conferencias y esfuerzos promocionales.

5. Administración de Incentivos - Evaluar y aprobar donativos, subsidios y otros incentivos discrecionales para asegurar su alineamiento y maximizar su efectividad.

6. Asesoría Legal y Legislativa - Coordinar las necesidades de representación y asesoría legal y los esfuerzos legislativos para asegurar su alineamiento y maximizar su efectividad.

7. Coordinación de Comunicaciones - Coordinar todos los esfuerzos de comunicación pública de las ENTIDADES SUSCRIBIENTES.

8. Administración de Viajes, Contratos y Nombramientos - Evaluar y aprobar las necesidades y gastos administrativos y operacionales a la luz de las medidas de austeridad y de reducción y control de gastos.

OB  
9. Cualquier otro acto o gestión que el DEPARTAMENTO, con el consentimiento de la ENTIDAD SUSCRIBIENTE concernida, entienda necesario o conveniente para alcanzar los objetivos programáticos de las ENTIDADES SUSCRIBIENTES.

h  
C. El DEPARTAMENTO asignará el personal y el apoyo necesarios para cumplir con los objetivos de este Acuerdo.

#### Sección II. Pago del Cargo Gerencial

A. En consideración de las acciones y gestiones que arriba se describen, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a recibir, y las ENTIDADES SUSCRIBIENTES se obligan a pagarle al DEPARTAMENTO, el cargo descrito a continuación (el "Cargo Gerencial").

car  
1. COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL se obliga a pagar al DEPARTAMENTO la cantidad de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DÓLARES (\$4,703,000.00)** con cargo a la cuenta núm. 0154459290000, o cualquier otra que sea legalmente permisible bajo este Acuerdo.

2. ADMINISTRACIÓN DE TERRENOS se obliga a pagar al DEPARTAMENTO la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES (\$152,000.00)**, con cargo a la cuenta núm. 5150 o cualquier otra que sea legalmente permisible bajo este Acuerdo.

3. COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO se obliga a pagar al DEPARTAMENTO la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES (\$5,348,000.00)**, con cargo a la cuenta núm. 10-1100-53885-0000 o cualquier otra que sea legalmente permisible bajo este Acuerdo.

4. COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO se obliga a pagar al DEPARTAMENTO la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES (\$464,000.00)**, con cargo a la cuenta núm. 100-573010 o cualquier otra que sea legalmente permisible bajo este Acuerdo.

5. ADMINISTRACIÓN DE LA INDUSTRIA Y EL DEPORTE HÍPICO se obliga a pagar al DEPARTAMENTO la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL DÓLARES (\$81,000.00)**, con cargo a la cuenta núm. E1294-111-0890000-0001-003-2016 o cualquier otra que sea legalmente permisible bajo este Acuerdo.

6. OFICINA DE EXENCION CONTRIBUTIVA INDUSTRIAL se obliga a pagar al DEPARTAMENTO la cantidad de **VEINTIÚN MIL DÓLARES (\$21,000.00)** con cargo a la cuenta núm. 237-035-0000-779-2009 o cualquier otra que sea legalmente permisible bajo este Acuerdo.

B. Cada ENTIDAD SUSCRIBIENTE deberá pagar el Cargo Gerencial que le corresponda en dos (2) pagos equivalentes al 50% del cargo establecido. El primer pago vencerá el 31 de julio de 2016 y el segundo el 1 de febrero de 2017. Cualquier modificación a los términos y método de pago del Cargo Gerencial estará sujeta a las disposiciones de la Sección V de este Acuerdo.

C. El Cargo Gerencial será considerado como una aportación económica de cada ENTIDAD SUSCRIBIENTE al DEPARTAMENTO, autorizada por el Artículo 17 del Plan de Reorganización, con el fin de promover el desarrollo económico de Puerto Rico y apoyar las operaciones del DEPARTAMENTO.

AB  
D. El Cargo Gerencial se considerará como una aportación económica al DEPARTAMENTO, por lo cual las ENTIDADES SUSCRIBIENTES reconocen y aceptan que el mismo no será reembolsable.

R  
E. El pago del Cargo Gerencial se podrá realizar en las Oficinas del DEPARTAMENTO mediante cheque a nombre del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio o mediante depósito directo a la cuenta número: 3004885057 del Banco Santander de Puerto Rico, número de ruta: 021502341. Cada una de las ENTIDADES SUSCRIBIENTES deberá notificarle por escrito al DEPARTAMENTO cuando haya efectuado el correspondiente pago.

car  
Sección III. Obligaciones de la partes

UAC  
A. Las ENTIDADES SUSCRIBIENTES se comprometen a cumplir con todas las disposiciones provistas en este Acuerdo. Además, las ENTIDADES SUSCRIBIENTES acuerdan tomar las medidas necesarias y razonables para facilitar las acciones del DEPARTAMENTO bajo este Acuerdo.

B. Cada una de las ENTIDADES SUSCRIBIENTES representa y garantiza que ha corroborado la disponibilidad de fondos para sufragar el desembolso del Cargo Gerencial según establecido en este Acuerdo.

UAC  
C. El DEPARTAMENTO acuerda cumplir con todas las disposiciones de este Acuerdo y a desempeñar sus obligaciones bajo el mismo.

D. Cada una de las ENTIDADES SUSCRIBIENTES podrá suscribir Acuerdos en beneficio del DEPARTAMENTO, los cuales serán sufragados por los fondos percibidos de este Acuerdo o por cualesquiera otros fondos disponibles del DEPARTAMENTO.

E. Mediante este Acuerdo el DEPARTAMENTO podrá transferir fondos a cualesquiera de las ENTIDADES SUSCRIBIENTES, de entender que los mismos son necesarios y convenientes para impulsar, apoyar o desarrollar los proyectos e iniciativas de desarrollo económico de dichas entidades.

F. Cualquiera de las ENTIDADES SUSCRIBIENTES podrá transferir, aportar o ceder bienes o servicios adicionales al DEPARTAMENTO según se los permitan sus respectivas leyes habilitadoras, sin que ello conlleve o implique reducción o ajuste alguno a la obligación de pagar el Cargo Gerencial antes descrito.

#### Sección IV. Términos; Terminación

A. Este Acuerdo será efectivo desde su firma hasta el 30 de junio de 2017. Este Acuerdo podrá renovarse por periodos adicionales de hasta un (1) año cada uno.

#### Sección V. Modificaciones

Este Acuerdo no podrá ser modificado, alterado o enmendado de ninguna manera salvo por un documento firmado por los representantes autorizados de las partes.

#### Sección VI. Cláusulas Generales

*AB*  
A. Este Acuerdo representa la totalidad del Acuerdo y convenio entre las partes aquí comparecientes y las partes no estarán obligadas por ningún Acuerdo verbal llevado a cabo antes o después de este Acuerdo, excepto que medie consentimiento escrito previamente expresado por las partes.

*fr*  
B. Si cualquier disposición de este Acuerdo es declarada inválida, todas las demás disposiciones del mismo subsistirán y continuarán siendo válidas, por lo que continuarán obligando a las partes.

*car*  
*UPC*  
C. El no ejercicio por parte del DEPARTAMENTO o las ENTIDADES SUSCRIBIENTES de cualquiera de los derechos o prerrogativas que tengan bajo este Acuerdo o por ley no constituye una renuncia por parte de dicha entidad al futuro ejercicio de dichos derechos o prerrogativas. Los remedios especificados en este Acuerdo son acumulativos y no excluyen otros remedios que tengan las partes bajo la ley.

*J*  
D. Ninguna de las ENTIDADES SUSCRIBIENTES podrá ceder o transferir todo o parte de este Acuerdo sin la aprobación previa por escrito del DEPARTAMENTO.

*Ja*  
*UPC*  
E. Este Acuerdo podrá ser otorgado en una o más copias, cada una de las cuales, cuando firmadas, se considerarán un original pero que constituirán un solo instrumento.

F. Este Acuerdo se regirá, y será interpretado y ejecutado de Acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las partes acuerdan someter cualquier controversia o disputa a la jurisdicción del Tribunal General de Justicia del Estado Libre Asociado, Sala Superior de San Juan.

G. Los encabezamientos de las secciones contenidas en este Acuerdo han sido insertados sólo por conveniencia y no afectarán de ninguna manera el significado o la interpretación de este Acuerdo.

H. Ninguna prestación o contraprestación bajo este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a

tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada, y su reglamento.

En testimonio de todo lo cual, las partes firman y suscriben este Acuerdo Interagencial de Administración, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de julio de 2016.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO Y COMERCIO**



Alberto Bacó Bagué  
Secretario  
Seg. Social # 66-0654753

**COMPAÑÍA DE FOMENTO  
INDUSTRIAL**



Antonio E. Medina Comas  
Director Ejecutivo  
Seg. Social # 66-0292871

**ADMINISTRACION DE TERRENOS DE  
PUERTO RICO**



Luis Rivero Cubano  
Director Ejecutivo  
Seg. Social # 66-0433803

**COMPAÑÍA DE TURISMO DE  
PUERTO RICO**



Ingrid I. Rivera Rocafort  
Directora Ejecutiva  
Seg. Social # 66-0288328

**COMPAÑÍA DE COMERCIO Y  
EXPORTACIÓN**



Francisco Chévere  
Director Ejecutivo  
Seg. Social # 66-0639355

**ADMINISTRACION DE LA  
INDUSTRIA Y EL DEPORTE HIPICO**




Wilfredo Padilla Soto  
Administrador  
Seg. Social # 66-0433481



**OFICINA DE EXENCION  
CONTRIBUTIVA INDUSTRIAL**



Elizabeth Aponte Rivera  
Directora Ejecutiva  
Seg. Social # 66-0433481

REVISADO POR:  
  
ASESOR LEGAL